

NORMAS

DE JUNTA MAYOR DE LA SEMANA SANTA MARINERA DE VALENCIA.

(Aprobado en Asamblea General Extraordinaria celebrada en Valencia, el día 23 de Enero de 2003, en el Salón de Asambleas de Junta Mayor de la Semana Santa Marinera de Valencia.)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dada la importancia y cantidad de actos que durante la celebración de la Semana Santa Marinera de Valencia realizan las diferentes Hermandades, Cofradías y Corporaciones, la Asamblea General se ve en la necesidad de darse unas normas por las que regir el comportamiento de todos los que participan en el desarrollo de los actos conmemorativos, así como del trato entre entidades del mismo colectivo parroquial o de otros colectivos.

Las Normas de Junta Mayor de Funcionamiento y Reglas de comportamiento para todos los componentes y entre Hermandades, Cofradías y Corporaciones adscritas a la Semana Santa Marinera de Valencia, deben regular las actuaciones de los colectivos en los actos que se programen, permitiendo cierta libertad en la composición de la formación de cada Hermandad, Cofradía o Corporación, sin perder nunca el horizonte religioso, sin contravenir ningún artículo de los Estatutos de Junta Mayor, ni perjudicar al resto del colectivo.

TÍTULO I

DE LAS HERMANDADES, COFRADÍAS Y CORPORACIONES

Artículo 1.- Todas las Hermandades, Cofradías y Corporaciones, legalmente constituidas adscritas a la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera de Valencia, deberán observar el siguiente orden de prioridades. Deberán participar en:

- 1º) Los actos organizados por la Junta Mayor (Actos Colectivos).
- 2º) Los actos organizados por su Junta Parroquial.

- 3º) Los propios que en la entidad quiera organizar y sufragar durante la Semana Santa.
- 4º) Representaciones, Actividades Culturales, Deportivas, Lúdicas, etc.

Artículo 2.- Se encarece a todas las Hermandades, Cofradías y Corporaciones asistan con el mayor número posible de componentes a los actos que organice la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera de Valencia (Actos Colectivos), absteniéndose de organizar actos de cualquier índole que coincidan con éstos.

Artículo 3.- Los actos organizados por las Juntas Parroquiales y las distintas agrupaciones, deberán realizarse por la demarcación de la propia feligresía. En caso de sobrepasar ésta, se dará oportuna notificación a la feligresía afectada, y deberá dar su conformidad el Cura Párroco. En caso de coincidir en la celebración del acto, tendrá preferencia de paso los que están en su feligresía. En cuanto a la posible coincidencia que pudiera ocurrir al paso por la medianera entre feligresías, deberá predominar la buena voluntad entre las partes afectadas y llegar a un acuerdo en que ambas puedan beneficiarse. En última instancia se recurrirá a la autoridad eclesiástica competente.

Artículo 4.- Todas las Hermandades, Cofradías y Corporaciones, deberán procesionar con su indumentaria completa.

Los niños podrán ir descubiertos hasta los 10/12 años de edad.

Cada Hermandad, Cofradía o Corporación, designará la indumentaria de los anderos y portaestandarte en función de la mejor maniobrabilidad del Trono-Anda y Estandarte, y, dado el carácter, por lo general, de ser personal contratado, se procurará que el trato entre ellos sea educado y que observen las normas de comportamiento que fijen los Estatutos de los colectivos contratantes y los que establezca la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera de Valencia.

Artículo 5.- Las Hermandades, Cofradías y Corporaciones que pudieran encontrarse en situación provisional de no poder sacar su Imagen o cualquier elemento tradicional de su entidad para la celebración de los actos colectivos, deberán ponerlo en conocimiento del Consejo de Gobierno de Junta Mayor. Así como si hubiera

incumplimiento de contrato por parte de la Banda de Música o de Cornetas y Tambores.

Artículo 6.- Las Hermandades, Cofradías y Corporaciones, en las procesiones y desfiles, mantendrán una distancia entre un colectivo y otro no superior a cinco metros. Dentro de cada colectivo la distancia entre las filas de formación, incluido personajes bíblicos, no deberá superar los tres metros.

Artículo 7.- Las Hermandades, Cofradías y Corporaciones que su orden de formación sea en fila de dos componentes, tanto en el centro como en los laterales de la calle, deberán guardar una distancia no superior a un metro entre las filas/hileras.

Artículo 8.- Las Hermandades, Cofradías y Corporaciones, observarán el máximo respeto mutuo en los casos de coincidir en actos procesionales. En los casos de coincidir en el momento de acudir a concentración, recogida Estandarte o personajes bíblicos o bien por retiro a su Local Social, al cruce o proximidad con algún colectivo que esté realizando en ese momento un acto procesional o al paso ante una Parroquia, deberán, además del respeto mutuo indicado, bajar el tono del acompañamiento musical para no entorpecer el acto que se está realizando.

Artículo 9.- Las Hermandades, Cofradías y Corporaciones, realizando actos colectivos de Junta Mayor, no se detendrán ni girarán Imágenes, Banderas, Estandartes, etc., ante la Tribuna de Autoridades o ante la espontaneidad de una saeta.

Artículo 10.- En caso de avería en el Trono-Anda o cualquier otro imprevisto durante las procesiones colectivas que le impida seguir su marcha normal con la Hermandad, Cofradía o Corporación, deberá ser sacado del itinerario por la calle o lugar más próximo posible para que pueda continuar el resto de la Procesión.

Artículo 11.- Todas las Hermandades, Cofradías y Corporaciones con sus componentes, acudirán a la concentración en la hora y lugar indicado que previamente haya fijado el Consejo de Gobierno de Junta Mayor.

El/La Hermano/a Mayor o persona delegada de su entidad, notificará al/la Delegado/a de Fiestas de la Junta Mayor la presencia de su Agrupación en el lugar de concentración.

En caso de problemas climatológicos en las horas previas al comienzo de cada acto, los/las Hermanos/as Mayores o persona en quien delegue la entidad, deberán acudir al local social de Junta Mayor donde se reunirán con los/las Delegados/as de Fiestas y decidirán al respecto.

Artículo 12.- Las Hermandades, Cofradías y Corporaciones deberán contratar por escrito a las Bandas de Música y de Cornetas y Tambores, especificando número de actos, para tener derecho a posibles reclamaciones.

Artículo 13.- Las Hermandades, Cofradías y Corporaciones, en caso de decidir la continuación con la misma agrupación musical, deberán redactar (en un plazo no superior a 3 meses) un precontrato en el que se especifique número de actos.

Cuando ambas partes decidan rescindir el acuerdo, la entidad contratante deberá expedir documento acreditativo de esta situación. Se comunicará a Junta Mayor.

Artículo 14.- La Hermandad, Cofradía o Corporación que provocara la ruptura de un contrato escrito y firmado entre una entidad y una Banda de Música o de Cornetas y Tambores para el siguiente ejercicio, se verá obligada a proporcionar otra agrupación musical en las mismas condiciones del contrato roto o abonar la diferencia del nuevo contrato.

TÍTULO II

DE LOS Y DE LAS COMPONENTES DE LAS **HERMANDADES, COFRADÍAS Y CORPORACIONES**

Artículo 15.- Todos los componentes de las Hermandades, Cofradías y Corporaciones, están obligados al estricto cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 16.- El/La Hermano/a Mayor, o persona designada al efecto, de la Hermandad, Cofradía o Corporación, es el/la máximo/a responsable de las actuaciones de su colectivo en todos los actos en que participe, ya sean de índole individual, parroquial o colectivo, y procurará difundir, entre los componentes de la entidad, el conocimiento de los Estatutos y Normas de la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera de Valencia y fomentar su cumplimiento.

Artículo 17.- El/La Hermano/a Mayor, o persona designada al efecto, de la Hermandad, Cofradía o Corporación, en cuya persona recaiga la responsabilidad de la formación procesional de su colectivo, deberá llevar algún distintivo que lo diferencie de los demás, a fin de poder ser localizado con facilidad por los/las Delegados/as de Fiestas.

Podrá descubrirse en los casos que considere necesario para atender las necesidades que requiera su Hermandad, Cofradía o Corporación.

Artículo 18.- El/La Hermano/a Mayor y Presidente/a podrán ir descubiertos en la Presidencia de su propia entidad.

Artículo 19.- A instancias del/de la Delegado/a de Fiestas, la Secretaría General del Consejo de Gobierno de la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera de Valencia, podrá convocar a reunión a los/las Hermanos/as Mayores, o representantes que designen las Hermandades, Cofradías o Corporaciones, antes, durante y finalización de los actos colectivos de la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera de Valencia, siempre que se estime oportuno para el mejor desarrollo de los mismos.

Artículo 20.- Todos los/las componentes de las Hermandades, Cofradías y Corporaciones, vistiendo los trajes de su Agrupación y en el transcurso de los actos procesionales o fuera de ellos, están obligados/as a guardar el espíritu propio de nuestras celebraciones, evitando manifestarse en forma discordante a la moral religiosa y cívica.

Artículo 21.- Cualquier componente de las Hermandades, Cofradías y Corporaciones, incluidos los personajes bíblicos, no vestirán el traje de su Agrupación fuera de lo señalado por su colectivo

sin autorización del/de la Presidente/a o Hermano/a Mayor y con el visto bueno de su asesor religioso.

Artículo 22.- Queda terminantemente prohibido circular por dentro del itinerario de las procesiones a cualquier componente y/o acompañantes, incluidos anderos/as, portaestandartes y componentes de bandas. Quedan exentos de esta prohibición los/las Delegados/as de las Agrupaciones (exclusivamente dentro de ellas) y los/las nombrados/as por el Consejo de Gobierno de Junta Mayor de la Semana Santa Marinera de Valencia para los actos colectivos.

Artículo 23.- Los personajes bíblicos se ceñirán al libro que para tal efecto está editado por Junta Mayor de la Semana Santa Marinera de Valencia o a posteriores recomendaciones, recordándose la recomendación hecha en cuanto a trajes largos, evitando escotes excesivos y cortes longitudinales en los mismos.

Artículo 24.- Todos los/las componentes de las Entidades, cuya indumentaria sea de tipo militar de época, no podrán lucir flores en los cascos, escudos, espadas, lanzas, etc., en su indumentaria. Las cantineras podrán llevar flores en las trompetas.

Artículo 25.- Los personajes bíblicos podrán lanzar flores únicamente en el Desfile de Resurrección, recomendando no salir de su lugar de formación.

Artículo 26.- Todos los/las componentes de las Hermandades, Cofradías y Corporaciones así como portaestandartes, anderos/as y componentes de las Bandas de Música y de Cornetas y Tambores, estando en formación, deberán abstenerse de comer, beber, fumar, mascar chicle, comer pipas, etc.

TÍTULO III

DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y DE CORNETAS Y TAMBORES

Artículo 27.- Las Bandas de Música y de Cornetas y Tambores que participen en todos los actos de la Semana Santa Marinera de Valencia, tienen las mismas obligaciones que se señalan para las

Hermandades, Cofradías y Corporaciones por las que sean contratadas.

Artículo 28.- Los componentes de las Bandas de Música y de Cornetas y Tambores, tienen las mismas obligaciones que las señaladas para los componentes de las Hermandades, Cofradías y Corporaciones.

Artículo 29.- Se requiere uniformidad en la indumentaria de todos los miembros de las Bandas y recato en sus componentes sin que en ningún caso los componentes femeninos puedan llevar faldas por encima de la rodilla, dada su participación en actos religiosos. Queda totalmente prohibido la participación de “Majorets” en todos los actos procesionales.

Artículo 30.- Las Bandas de Música y de Cornetas y Tambores deberán participar en los actos del Santo Entierro y Comulgar de Impedidos descubiertas. En la Procesión General del Santo Entierro, deberán portar las banderas rendidas. Salvo excepción de las militares que actuarán de acuerdo con sus propias Ordenanzas.

Artículo 31.- Las Bandas de Música y de Cornetas y Tambores, atenderán escrupulosamente las indicaciones que les hagan el/la Hermano/a Mayor o persona en quien delegue la entidad por la cual esté contratada.

Artículo 32.- Las Bandas de Música y de Cornetas y Tambores, respetarán las actuaciones del resto de las bandas que todavía se encuentren realizando cualquier acto procesional. También procurarán que en los descansos en los lugares de concentración, así como las paradas que se produzcan dentro de la realización de los actos, cuidarán de no hablar con tono alto, ni utilizarán vocabulario malsonante (tacos) y, sobre todo, evitarán hacer sonar los instrumentos musicales.

Artículo 33.- Las Bandas de Música y de Cornetas y Tambores, tanto en la recogida de Estandartes y personajes bíblicos como en sus desplazamientos al lugar de concentración o regreso de los mismos, o al paso ante una Parroquia, procurarán que la música de

acompañamiento sea respetuosa con las fechas religiosas que se celebran. Merece especial atención el Jueves Santo, después de los Santos Oficios, y Viernes Santo.

Artículo 34.- Las Bandas de Música y de Cornetas y Tambores que deseen cancelar el contrato o precontrato con la entidad a la cual han estado prestando sus servicios en el ejercicio anterior, deberá solicitar el documento acreditativo de final del acuerdo. Sin este documento no podrá ser contratada por ninguna otra Hermandad, Cofradía o Corporación de la Semana Santa Marinera de Valencia.

Artículo 35.- La Banda de Música o de Cornetas y Tambores que incurra en la rotura de un contrato vigente, será sancionada con no actuar en ningún acto colectivo de la Semana Santa Marinera de Valencia por el periodo que estuviera estipulado en el citado contrato.

TÍTULO IV **DE LA COMISIÓN DE RECOMPENSAS Y DISCIPLINA**

Artículo 36.- La Comisión de Recompensas y Disciplina estará formada por:

El Prior de la Junta Mayor.

El/La Secretario/a General de Junta Mayor.

El/La Secretario/a de Actas de Junta Mayor.

Los/Las Presidentes/as de las cuatro Juntas Parroquiales.

Los/Las cuatro Hermanos/as Mayores que más tiempo lleven desempeñando dicha función.

Los/Las cuatro Delegados/as de la Asamblea General de la Junta Mayor que más años consecutivos lleven desempeñando dicha función.

(Los tres primeros miembros forman parte de la Comisión en calidad de asesores, con voz pero sin voto).

La Presidencia de la Comisión será ostentada por el delegado o la delegada de la Asamblea General de mayor antigüedad, el/la cual tendrá voto de calidad.

Solo podrán formar parte de esta Comisión un miembro por cada Hermandad, Cofradía o Corporación.

En la segunda Asamblea General de cada ejercicio, el/la Secretario/a General de Junta Mayor informará a los Delegados/as de quiénes son los componentes de dicha Comisión para el ejercicio en curso. Caso de haber alguna variación en los/las componentes de la Comisión de Recompensas y Disciplina en el transcurso del ejercicio, será notificado asimismo en la primera Asamblea General que se celebre tras la citada variación.

Artículo 37.- La Comisión de Recompensas y Disciplina se considerará constituida con la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. En las reuniones relativas a incidencias en actos procesionales, asistirá para informar de las mismas el/la Delegado/a de Fiestas de Junta Mayor, presentando informe escrito a la Comisión.

El Consejo de Gobierno, podrá convocar a la Comisión de Recompensas y Disciplina a instancia propia o de la Asamblea General, en cualquier otra circunstancia ajena a los actos procesionales o de recompensas, previa realización del correspondiente informe escrito a la Comisión.

Artículo 38.- La Comisión de Recompensas y Disciplina se hará cargo de las solicitudes de Recompensas que presenten al/a la Secretario/a General de la Junta Mayor las Hermandades, Cofradías y Corporaciones, deberá **emitir informe** donde conste, además de la solicitud, confirmación del tiempo de Alta en el Censo de la Semana Santa Marinera de Valencia, cargo ostentado y tiempo del mismo, y lo presentará a la Asamblea General a través de la Secretaría General.

También recogerá las propuestas de Recompensas que presente el Consejo de Gobierno de la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera de Valencia, y, previo informe, presentará a la Asamblea General a través de la Secretaría General.

Artículo 39.- Todas las Hermandades, Cofradías y Corporaciones serán recompensadas con las distintas medallas de Junta Mayor cuando cumplan los años requeridos, según se indica a continuación:

- A los 25 años, procesionando, medalla de Junta Mayor en Bronce.
- A los 50 años, procesionando, medalla de Junta Mayor en Plata.
- A los 75 años, procesionando, medalla de Junta Mayor en Esmaltes.
- A los 100 años, procesionando, medalla de Junta Mayor en Oro.

Artículo 40.- Cualquier Hermandad, Cofradía o Corporación deberá, para hacerse acreedor de ellas, haber cumplido todos los requisitos fijados en los Estatutos de Junta Mayor de la Semana Santa Marinera de Valencia.

Artículo 41.- Las **Medallas de Plata** de la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera de Valencia destinadas como recompensa a las personas componentes de las Hermandades, Cofradías o Corporaciones integradas en la misma, deberán ser solicitadas por la entidad correspondiente donde figure censada en el momento de la solicitud, mediante escrito motivado y dirigido al/a la Secretario/a General de la Junta Mayor.

Artículo 42.- Requisitos necesarios para la solicitud de la **Medalla de Plata** de la Junta Mayor destinadas a personas censadas en una Hermandad, Cofradía o Corporación, y que no hayan sido sancionadas de modo grave por la Junta Mayor ni separadas de la Semana Santa Marinera de Valencia:

- Deberá figurar censado/a en la Semana Santa Marinera de Valencia, en una o varias entidades, por un periodo no inferior a 20 años.
- Deberá haber desarrollado una labor desinteresada considerada beneficiosa en pro de la Semana Santa Marinera, bien a través de la Junta Mayor y/o de la Junta Parroquial o bien a través de las propias Hermandades, Cofradías y/o Corporaciones.
- Se valorará para la solicitud el hecho de haber ocupado cargo de responsabilidad dentro de su entidad, haber sido Delegado/a representante de su entidad en la Asamblea General de la Junta Mayor y/o en la Junta Parroquial, etc.

Artículo 43.- En el escrito de la solicitud de la **Medalla de Plata** de la Junta Mayor deberá constar **exposición de motivos y certificación** de los requisitos reflejados en el artículo 42 expedida por el/la Secretario/a de la entidad correspondiente, con visto bueno del/ de la Presidente/a y/o del/de la Hermano/a Mayor, así como del Consiliario, según modelo del Anexo I.

Artículo 44.- Se hará entrega de la **Medalla de Plata** al/la Pregonero/a de cada ejercicio, la cual le será impuesta por el/la Sr./Sra. Presidente/a de la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera de Valencia al realizar la presentación del/de la mismo/a, inmediatamente antes de comenzar el acto propiamente del Pregón.

Artículo 45.- El/La Presidente/a de la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera llevará la **Medalla de Plata** en todas las representaciones desde el momento en que, tras ser elegido, tome posesión de su cargo. Le será impuesta definitivamente en la primera imposición de Medallas que se celebre tras su elección, siempre que no obrase ya en su poder con anterioridad.

Artículo 46.- En circunstancias excepcionales, a propuesta del Consejo de Gobierno y/o de alguna de las Hermandades, Cofradías o Corporaciones, se podrá solicitar a la Comisión de Recompensas y Disciplina la imposición de la **Medalla de Esmalte** de la Junta Mayor a personas y/o entidades, públicas o privadas, ajenas a la Semana Santa Marinera, en reconocimiento de su labor desinteresada en pro de la Semana Santa. La Comisión de Recompensas y Disciplina estudiará las posibles solicitudes y necesitará el refrendo de la Asamblea General a su decisión. La imposición de esta Medalla se limitará como máximo a una por ejercicio.

Artículo 47.- Las faltas a las presentes normas se considerarán como leves, graves y muy graves. La calificación de las faltas las dará la Comisión de Recompensas y Disciplina, emitiendo el oportuno informe y pudiendo ser llamado/a a consulta el/la Hermano/a Mayor de la entidad afectada. El informe será comunicado a las partes afectadas, siendo esta comunicación entregada en mano al/la Presidente/a, Hermano/a Mayor o Secretario/a de la Entidad, quien firmará el oportuno acuse de recibo.

Las Hermandades, Cofradías y Corporaciones afectadas en cualquier tipo de falta, dispondrán de 15 días, a partir de la fecha de recepción de la comunicación, para recurrir ante la Comisión de Recompensas y Disciplina.

Artículo 48.- La Comisión de Recompensas y Disciplina dará traslado de su informe escrito y de las alegaciones de las partes

afectadas, elevando al Consejo de Gobierno la propuesta de resolución, la cual se expondrá en la siguiente Asamblea General Ordinaria que se celebre, para su aprobación o desestimación. Dicha desestimación o aprobación podrá ser recurrida ante la Asamblea en su próxima convocatoria.

El Consejo de Gobierno, para mejor información de la Asamblea, remitirá, a los asambleístas, a más tardar, con la convocatoria de la mencionada Asamblea General Ordinaria, toda la información que obre en su poder sobre las propuestas de resolución de la Comisión de Recompensas y Disciplina.

Artículo 49.- Como falta leve se considerarán todas las que atenten contra el orden y acatamiento de las presentes Normas, siempre y cuando no se considere falta grave, tanto individual como colectiva.

Las faltas leves individuales se sancionarán con multa de 20'-€uros.

Las faltas leves colectivas se sancionarán con multa de 100 €uros.

Tres faltas leves en el mismo ejercicio cometidas por el mismo individuo o colectivo, se considerará una falta grave.

Artículo 50.- Como falta grave se considerarán aquellas que atenten contra los Estatutos de Junta Mayor de la Semana Santa Marinera de Valencia, y demás normas que la desarrollen, y que acumulen tres faltas leves en el mismo ejercicio, tanto a nivel individual como colectivo.

Las faltas graves individuales se sancionarán con una multa de 60'-€uros.

Las faltas graves colectivas se sancionarán con una multa de 200'-€uros.

Dos faltas graves en el mismo ejercicio cometidas por el mismo colectivo se considerará una falta muy grave.

Artículo 51.- Como falta muy grave se considerarán aquellas que atenten contra los principios morales religiosos cívicos que se contemplan en los Estatutos de su Agrupación, Junta Parroquial y Junta Mayor y que causen estupor o escándalo público o perjuicio a otra Agrupación, Junta Parroquial o Junta Mayor, y por acumulación de

dos faltas graves en el mismo ejercicio, tanto a nivel individual como colectivo.

Las faltas muy graves individuales se sancionarán con multa de 300'- €uros. Asimismo la Comisión de Recompensas y Disciplina podrá proponer a la Asamblea General la inhabilitación del individuo sancionado para participar en cualquier acto o actividad organizado por la Junta Mayor de Semana Santa Marinera de Valencia, así como la inhabilitación para ser delegado/a y/o miembro del Consejo de Gobierno, por el plazo de tiempo que se estime conveniente en cada caso.

Las faltas muy graves colectivas se sancionarán con multa de 600'- €uros, y solicitud a la Autoridad Eclesiástica competente de suspensión en actos colectivos de la Junta Mayor por uno o dos años.

Artículo 52.- En caso de sanción individual deberá abonarla la persona infractora, siendo subsidiaria responsable el colectivo al que pertenece. Las sanciones deberán quedar abonadas, como máximo, el 31 de Enero del siguiente ejercicio. Lo recaudado se destinará a obras benéficas.

TÍTULO V ACTOS COLECTIVOS

Artículo 53.- PREGÓN DE LA SEMANA SANTA MARINERA DE VALENCIA.-

Las Hermandades, Cofradías y Corporaciones estarán representadas por su Estandarte, Banderas o Guiones, que se expondrán en el lugar que se señale al efecto por el Consejo de Gobierno de la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera de Valencia.

El Pregón será en la Parroquia de Ntra. Sra. de los Ángeles.

Artículo 54.- JUEVES SANTO.- ACTO DE LA PROFECÍA Y VISITA A LOS SANTOS MONUMENTOS.

Única y exclusivamente tomarán parte las Hermandades y Cofradías de Vestas (sin personajes bíblicos) y el acompañamiento musical será sólo de tambores.

Los Estandartes de las Entidades participantes se situarán en el lugar que se señale al efecto por el Consejo de Gobierno de Junta Mayor, donde se está realizando el acto de la Profecía. Al término de este acto, se incorporarán a su Entidad correspondiente.

Los/Las Hermanos/as Mayores, o personas designadas al efecto, de las Hermandades y Cofradías de Vestas que participan, irán descubiertos a la cabecera de la formación. El resto de los participantes irán cubiertos.

El resto de Cofradías o Corporaciones que no participan en este acto, deberán estar representadas por sus Hermanos/as Mayores o personas designadas al efecto.

El ACTO DE LA PROFECÍA se celebrará en la Parroquia de Santa María del Mar, a continuación tendrá lugar la SOLEMNE VISITA DE LOS SANTOS MONUMENTOS de las cuatro Parroquias históricas de la Semana Santa Marinera de Valencia por el siguiente itinerario:

Concentración: Pl. Juan Antonio Benlliure (Atarazanas) y adyacentes.

Itinerario: Pl. del Tribunal de las Aguas - Avda. del Puerto - VISITA PARROQUIA SANTA MARÍA DEL MAR - C/ Cristo del Grao - C/ Ernesto Anastasio - C/ Francisco Cubells - C/ Rosario - Pl. del Rosario - VISITA PARROQUIA DE NTRA. SRA. DEL ROSARIO - C/ Rosario - Avda. Mediterráneo - C/ Reina - VISITA PARROQUIA CRISTO REDENTOR-SAN RAFAEL ARCÁNGEL - C/ Reina - C/ Amparo Guillem - C/ Barraca - C/ Pintor Ferrandis - C/ Escalante - Travesía Marina - Pl. de la Iglesia de los Ángeles – VISITA PARROQUIA DE NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES - C/ Pintor Ferrandis, donde concluirá el acto.

Artículo 55.- VIERNES SANTO.- PROCESIÓN GENERAL DEL SANTO ENTIERRO.

Se procesionará por el orden de la Pasión según las Imágenes.

Todas las Imágenes se concentrarán en el lugar indicado por el Consejo de Gobierno (Estatutos Junta Mayor, Art. 27-d), evitando con ello el agravio comparativo de estar unas dentro de la Iglesia y otras fuera, puesto que todas ellas son Imágenes bendecidas.

La Procesión General del Santo Entierro la abrirá el Guión o Estandarte de la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera de Valencia, designando el portador por el Consejo de Gobierno.

Acudirá un representante de cada Hermandad, Cofradía y Corporación a la Presidencia del Santo Entierro.

El itinerario es el siguiente:

Concentración: Pl. Virgen de Vallivana y adyacentes.

Itinerario: C/ Pintor Ferrandis - Pl. Iglesia Ángeles (Parroquia Ntra. Sra. de los Ángeles) - C/ Pedro Maza - C/ Remonta - C/ Reina (Parroquia Cristo Redentor-San Rafael Arcángel) - C/ Reina – Tribuna Autoridades – C/ Reina - C/ J.J. Dómine - Avda. del Puerto (Parroquia de Santa María del Mar) - C/ Cristo del Grao - C/ Ernesto Anastasio - C/ Francisco Cubells - C/ Rosario - C/ Rosario - Pl. Rosario (Parroquia de Ntra. Sra. del Rosario) donde finalizará.

Artículo 56.- DOMINGO DE RESURRECCIÓN.- DESFILE DE RESURRECCIÓN.

Se desfilará por el orden tradicional, es decir, Sayones, Longinos, Pretorianos, Granaderos y Vestas por orden de Pasión.

Los vestas irán descubiertos, pero el capirote lo llevarán en la mano.

El itinerario es el siguiente:

Concentración: Mercado Cabanyal – Avda. Mediterráneo.

Itinerario: C/ Escalante – C/ Pintor Ferrandis – Pl. Iglesia Ángeles (PARROQUIA NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES) – C/ Pedro Maza – C/ Remonta – C/ Reina (PARROQUIA CRISTO REDENTOR-SAN RAFAEL ARCÁNGEL) – C/ Reina – TRIBUNA DE AUTORIDADES – C/ Reina – C/ J.J. Dómine – Avda. del Puerto (PARROQUIA DE SANTA MARÍA DEL MAR) – C/ Cristo del Grao – C/ Ernesto Anastasio – C/ Francisco Cubells – C/ Rosario – Pl. Rosario (PARROQUIA DE NTRA. SRA. DEL ROSARIO) donde finalizará.

Artículo 57.- LUNES DE PASCUA.- EUCARISTÍA DE ACCIÓN DE GRACIAS.

Al mediodía del Lunes de Pascua se celebrará una Eucaristía de Acción de Gracias en la PARROQUIA DE CRISTO REDENTOR-SAN RAFAEL ARCÁNGEL. A este acto se recomienda encarecidamente la asistencia de los/las Presidentes/as, Hermanos/as Mayores o personas designadas al efecto de todas las Hermandades, Cofradías y Corporaciones que componen la Semana Santa Marinera de Valencia.

En lugar preferente, junto al Altar, se situará el Estandarte de la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera, en representación de todos los Estandartes, Banderas y Guiones de las Hermandades,

Cofradías y Corporaciones inscritas en la Junta Mayor y que son los símbolos que nos representan.

OTRAS DISPOSICIONES

Primera.- El Consejo de Gobierno de la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera de Valencia deberá llevar un Libro Oficial de Registros donde quedará constancia de la Medalla concedida, el tipo de la misma y año, el nombre y apellidos de la persona que la recibe y entidad que la solicita y a la que representa, así como reseña de las personalidades o entidades galardonadas, junto con los informes emitidos a los efectos.

Segunda.- La **Medalla de Oro de Ley**, le ha sido impuesta a la Imagen de Nuestra Señora de los Desamparados, Patrona de Valencia, y al Ejército Español.

Tercera.- Es un hecho público que desde el año 1932 hasta el año 1942, ambos inclusive, no se celebraron procesiones en la Semana Santa Marinera de Valencia por motivos político-históricos (II República y Guerra Civil española). Por tanto, para aquellas Hermandades, Cofradías y Corporaciones que habiendo procesionado en 1931 hubiesen vuelto a procesionar en 1943, se computará este periodo como años procesionando a los efectos de la solicitud de Medallas para la propia entidad.

Cuarta.- Dado que no existía en su día documentación que justifique la antigüedad de cada componente requerida en los distintos artículos, se tomará como base la información remitida por la Hermandad, Cofradía o Corporación.

ÍNDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	Pág. 1
Título I	Pág. 1
DE LAS HERMANDADES, COFRADÍAS Y CORPORACIONES.	
Título II	Pág. 4
DE LOS Y DE LAS COMPONENTES DE LAS HERMANDADES, COFRADÍAS Y CORPORACIONES.	
Título III	Pág. 6
DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y DE CORNETAS Y TAMBORES.	
Título IV	Pág. 8
DE LA COMISIÓN DE RECOMPENSAS Y DISCIPLINA.	
Título V	Pág. 13
ACTOS COLECTIVOS.	
OTRAS DISPOSICIONES	Pág. 16